

**ANEXO N° 1
TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES
PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
(EN NUEVOS SOLES)**

1: Recursos Ordinarios

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	PLIEGO QUE RECIBE LA TRANSFERENCIA	CODIGO SNIP	PROYECTO	MONTO MÁXIMO A TRANSFERIR	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS
								DICIEMBRE DE 2008
1	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SAÑA	140115: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑA	87381	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. N° 050 "SAN JUAN" - SALTUR, DISTRITO DE SAÑA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	1,125,519	1,125,519
2		CHICLAYO	SAÑA	140115: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑA	87300	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. N° 11527 "ANTONIO RAIMONDI DEL LAQUA" - SALTUR, DISTRITO DE SAÑA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	5,007,009	5,007,009
3		CHICLAYO	SANTA ROSA	140114: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	94765	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EN I.E.P. 10017, DISTRITO DE SANTA ROSA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	1,380,401	1,380,401
4		CHICLAYO	POMALCA	140118: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA	70973	SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11501 - POMALCA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	2,720,825	2,720,825
5		CHICLAYO	CHONGOYAPE	140102: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE	63803	AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA JOSÉ JIMÉNEZ BORJA, CENTRO POBLADO PAMPAGRANDE - DISTRITO DE CHONGOYAPE	1,591,439	1,591,439
6		FERREÑAFE	PITIPO	140205: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	85375	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. N11538 PATIMLCA, DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE	2,485,775	2,485,775
7		LAMBAYEQUE	MORROPE	140306: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	26218	SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BASICO DEL PUESTO DE SALUD POSITOS DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE	554,369	554,369
							14,865,337	
TOTAL A TRANSFERIR ANEXO N° 1							14,865,337	
NÚMERO DE PROYECTOS A TRANSFERIR ANEXO N° 1							7	

290339-1

JUSTICIA

Establecen requisitos y costos correspondientes al servicio de Arbitraje Popular y al servicio de suscripción de convenios arbitrales que prestará el Centro de Arbitraje Popular "Arbitra Perú"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0655-2008-JUS

Lima, 10 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo No. 1071 que norma el arbitraje, establece que el Ministerio de Justicia queda encargado de la creación y promoción de mecanismos que incentiven el desarrollo del arbitraje a favor de todos los sectores, así como de ejecutar acciones que contribuyan a la difusión y uso del arbitraje en el país, mediante la puesta en marcha de programas, bajo cualquier modalidad. Añade que dichos Programas podrán ser ejecutados por el propio Ministerio o también en coordinación con cualquier entidad del sector público, con cualquier persona natural jurídica del sector privado, o con cualquier institución u organismo nacional o internacional, mediante celebración de convenios bajo cualquier modalidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2008-JUS se crea el Programa de Arbitraje Popular, cuyo objetivo es implementar acciones para la promoción, divulgación, capacitación y uso del arbitraje popular como medio de solución de controversias, garantizando su acceso a todos los ciudadanos. Dicho Programa prevé la constitución de un Centro de Arbitraje Popular en el Ministerio de Justicia,

el cual se regirá por el Estatuto y Reglamentos que se aprobaron por Resolución Ministerial No. 0639-2008-JUS;

Que, el artículo 37° de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone en su último párrafo que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, la aplicación del Programa de Arbitraje Popular supone la prestación, por parte del Ministerio de Justicia, del servicio de arbitraje en el Centro de Arbitraje Popular del Ministerio de Justicia y el servicio de suscripción de convenios, los mismos que no son prestados en exclusividad;

Que, por consiguiente, resulta necesario que mediante Resolución Ministerial se establezcan los requisitos y costos correspondientes a los servicios que se brindarán en el Centro de Arbitraje "Arbitra Perú";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo No. 1071, Decreto Supremo No. 088-2001-PCM y Decreto Supremo No. 016-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos y costos correspondientes al servicio de Arbitraje Popular y al servicio de suscripción de convenios arbitrales, que prestará el Centro de Arbitraje Popular "Arbitra Perú", según detalle que aparece en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNANDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

SERVICIOS

ENTIDAD: MINISTERIO DE JUSTICIA

N° DE ORDEN	SERVICIOS	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % UIT	Plazo para la Atención
1	Arbitraje Popular en el Centro de Arbitraje Popular "Arbitra Perú" del Ministerio de Justicia	- Solicitud dirigida al Coordinador Administrativo del Centro de Arbitraje del Ministerio de Justicia, la misma que debe contener: a) Identificación y domicilio del demandante: - Nombre y el número de su documento de identidad - Copia del poder si se actúa a través de representante - Cuando es persona jurídica se indicará la razón o denominación social, los datos de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, nombre del representante y número del documento nacional de identidad, acompañando copia de los respectivos poderes con indicación de los datos de su inscripción - Domicilio procesal del demandante dentro del radio urbano donde funciona el Centro de Arbitraje - Número de teléfono, telex, telefacsímil, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación con el que se desee realice las notificaciones b) Los datos de identificación y domicilio del demandado involucrado en la controversia c) Copia del Convenio Arbitral o la evidencia del compromiso escrito de las partes de someter su controversia a arbitraje institucional, administrado por el Centro de Arbitraje d) Determinación de lo que será materia de la demanda, incluyendo un resumen de la controversia o conflicto, precisando las retenciones y el monto involucrado, si es posible que sea cuantificable e) Nombre y domicilio del árbitro designado, por el demandante, el que deberá formar parte de la nómina de árbitros del Centro de Arbitraje En caso de designar al árbitro, indicar el procedimiento pactado para su designación o su sometimiento al árbitro que designe el Centro de Arbitraje f) Indicar las reglas aplicables al procedimiento arbitral o indicar si éstas serán determinadas por el Centro de Arbitraje, con la aceptación expresa de someterse a éstas g) Indicar si se ha ejecutado una medida cautelar antes de la solicitud de arbitraje - Recibo de pago por derecho de trámite	1.42	3 días
2	Suscripción de Convenios Arbitrales	Presenta solicitud dirigida al Coordinador Administrativo del Centro de Arbitraje, adjuntando: - Copia del Documento Nacional de Identidad - Copia del contrato materia de controversia - Recibo de pago por derecho de trámite	0.307	

290360-1

Descargado desde www.elperuano.com.pe

PRODUCE

Aprueban la "Lista de Subpartidas Nacionales de Maquinaria, Motores y Equipos para la Actividad Minera, que pueden ser Reparados, Reacondicionados y/o Sujetos a Mantenimiento en la Zona Franca de Tacna"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 841-2008-PRODUCE**

Lima, 9 de diciembre del 2008

VISTOS:

El Informe N° 087-2008-PRODUCE-DVI/DGI-DC de la Dirección de Competitividad de la Dirección General de Industria, el Memorandum N° 1079-2008-PRODUCE/DVI-DGI de la Dirección General de Industria y el Informe N° 010-2008-PRODUCE/OGAJ/jmz de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el Ministerio de la Producción tiene competencia exclusiva en materia de normalización industrial, y cuenta con funciones específicas para aprobar disposiciones normativas que le correspondan, comprendiendo esta función, la facultad de tipificar reglamentariamente las infracciones por incumplimiento de obligaciones establecidas legalmente,

y para cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia, ejerciendo la potestad sancionadora, entre otras;

Que, la Ley N° 27688 - Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, modificada por la Ley N° 27825 y la Ley N° 28599, declara de interés nacional el desarrollo de la Zona Franca de Tacna - ZOFRATACNA, para la realización de actividades industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios, y de la Zona Comercial de Tacna, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del departamento de Tacna, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27688, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 28599, establece que en la Zona Franca se podrán desarrollar entre otras actividades, las de reparación, reacondicionamiento y/o mantenimiento de maquinaria, motores y equipos para la actividad minera, de acuerdo a la lista aprobada por Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27688 - Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y sus normas modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2006-MINCETUR, precisa que la Resolución Ministerial que aprueba la lista de bienes, a su vez establecerá las características y requisitos técnicos que deberán cumplir los bienes a ser reparados, reacondicionados y/o sujetos a mantenimiento;

Que, el artículo 1° del Reglamento Interno del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA, aprobado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo mediante Resolución Ministerial N° 122-2004-MINCETUR-DM, establece que el Comité de Administración de la ZOFRATACNA en el marco de los lineamientos generales que dispone el mismo Reglamento, dictará los procedimientos internos para el control del ingreso, permanencia y salida de mercancías, al interior de la ZOFRATACNA, incluida la salida de bienes a la Zona Comercial de Tacna;